RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000391
(Noviembre 13 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y MICROLAB SAS"

La Secretaria de Salud Pública, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, que deroga los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2019, y mediante el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios, y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el cual se otorga atribuciones a las Secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en cumplimiento de lo ordenado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicas.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinador sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado";

Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3.° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso, Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el

mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015Que para el buen desarrollo de los procesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, por lo tanto se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como adquirir los servicios de un Laboratorio de ensayo para realizar los análisis físico, químico y microbiológico de las muestras de agua para consumo humano y de uso recreativo y a su vez emitir el respectivo Informe de Ensayo de las muestras de agua colectadas por el Laboratorio de la S.S.P

Que el laboratorio de la S.S.P.M hasta el año 2019 realizaba la toma y análisis de muestras de agua, por la afectación de la obra civil que se está llevando a cabo en las instalaciones de la Secretaria y por la proyección de la fase III de reforzamiento estructural, se vio obligado a no prestar los servicios de análisis y actualmente solo está realizando el procedimiento de toma de muestras de agua. Para subsanar parte de esta problemática se logró el apoyo del laboratorio de la Secretaria de Salud pública del Departamento del Valle para realizar solamente análisis físico, químico y microbiológico de agua provenientes de los prestadores de servicio de agua en el área Urbana y Rural. Por esta razón se requiere contratar los servicios de otro laboratorio particular que cumpla con la normatividad vigente para su funcionamiento y tenga la capacidad instalada para realizar los análisis y generar un informe de ensayo de agua de las muestras de agua colectadas en establecimientos e inmuebles que tienen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para consumo humano y estanques de piscinas y/o estructuras similares. A su vez siendo el informe de Ensayo de agua un insumo de entrada al procedimiento de IVC, actividades que están reflejadas en el Plan de Trabajo del Programa de Calidad de agua en las acciones de vigilancia y control a establecimientos que tienen tanques de almacenamiento de agua y piscinas, encontrándose que al mes de Septiembre del 2020, la meta del plan de trabajo de esta actividad y la entrada de este insumo tiene un cumplimiento del 0% en su ejecución

Que la Secretaría de Salud Pública requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica como laboratorio de ensayo con idoneidad, autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social (resolución 00002625 del 27 de 09 de 2019), acreditado ante el ONAC y relacionado con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia; específicamente en realizar toma de muestra de agua en red de distribución, sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares, ubicados en el área urbana y rural nucleada del Municipio de Santiago de Cali, los análisis de las muestras de agua colectadas y, sus resultados de los parámetros contratados; con el propósito de medir

las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano y de uso recreativo ,que al sobrepasar los valores máximos aceptables tienen implicaciones en la salud y/o reconocido efecto adverso en la salud humana, deben enmarcarse dentro de los valores máximos aceptables que se señalan en la Resolución 2115 de 2007 por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, Decreto 780 de 2016-Titulo 7 Art 2.8.7.1.2.3.MPS y Ley 9 de 1979 Ministerio de Salud y protección social, resolución 4145.010.21.1.914.000184 de fecha 09/07/2020 Municipio de Santiago de Cali. Resoluciones 0001421 de 21/08/2020 y 1547 del 04/09/2020 Ministerio de Salud y Protección Social -Protocolos de bioseguridad manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 parques de diversión, establecimientos e inmuebles con piscinas y Resolución 4145.0.21.0382-21 Noviembre de 2014 Municipio de Santiago de Cali-S.S.P

Que para el presente caso, en el Distrito de Santiago de Cali, para la prestación del servicio de Laboratorio de Ensayo para realizar los análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano y de agua para uso recreativo-piscinas, en muestras colectadas por el Laboratorio de la Secretaria de Salud, se consultó la página del ONAC y solo están acreditados como laboratorio de agua tres laboratorios: Ángel Diagnostica S.A, Empresas Municipales de Cali Emcali E.I.C.E ESP y Microlab S.A.S. El laboratorio Ángel Diagnostica S.A a pesar de estar acreditado como laboratorio de agua, solo tiene acreditado los ensayos de microbiología en agua y no en la matriz agua de uso recreativo, no tiene ningún ensayo físico químico de agua para consumo humano y uso recreativo acreditado. El laboratorio de Emcali a pesar de estar acreditado como laboratorio de ensayo de agua y tener un gran número de pruebas de ensayo microbiológico y físico químico acreditadas en la matriz agua potable, no lo tiene para agua de uso recreativo, tampoco puede ser proveedor porque es la empresa que suministra el agua para consumo humano en el área urbana del municipio de Cali y la cual es objeto de vigilancia y control por parte del Programa de Calidad del Agua para consumo humano de la S.S.P.M.

Por todo lo anterior se requiere que este servicio sea ejecutado por el laboratorio MICROLAB S.A.S, Laboratorio de Ensayo que cumple con la normatividad vigente y establecida para los laboratorios de Ensayo, entre ellas: estar autorizado en la resolución 00002625 del 27/09/2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social para realizar análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano; participación en el programa PICCAP-programa Interlaboratorios control de calidad de agua potable, que lidera el INS-vigencia de ciclo 2019- 2020; Concepto otorgado por el laboratorio de Salud Pública Departamento del Valle de la aplicación de la Herramienta de "Estándares de Calidad" en un porcentaje de cumplimiento del 98.2% (rango de aceptación debe estar entre 80-100%);Tener implementado un sistema de gestión de la calidad bajo los requisitos especificados en la Norma Internacional ISO/IEC 7025:2005 y estar acreditado por el ente competente ONAC (El organismo nacional de Acreditación de Colombia) en las matrices especificas del objeto de contratación como son Matriz de agua tratada para consumo humano y agua de uso recreativo-piscinas. Así como acreditación en técnicas necesarias para cumplir con

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000391
(Noviembre 13 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y MICROLAB SAS"

las especificaciones técnicas tales como volumetría, electrometria, gravimetría y filtración por membrana entre ellas: Determinación de solidos Totales, determinación de Conductividad, determinación de la Alcalinidad, determinación de pH, determinación de Dureza, Recuento de Heterótrofos, Recuento de bacterias Coliformes y Escherichia Coli.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que por lo anterior la Secretaria de Salud Pública, consultó la página del ONAC-El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia y se pudo constatar la ubicación del laboratorio MICROLAB S.A.S con Certificado de Acreditación 17-LAB-023 con fecha de otorgamiento 2018-09-20, fecha de última modificación 2020-02-18 y Fecha de vencimiento 2021-09-19.

Que de acuerdo con los principios, estrategias y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, es preciso buscar el logro de los objetivos allí expuestos buscando con ello satisfacer el interés general.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecuencia de dichos fines."

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció: "MODALIDAD DE SELECCIÓN (...) 4.Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (...) G) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)".

Para satisfacer la necesidad la Secretaria de Salud Pública, ha inscrito en el banco de proyectos de Distrito para la presente vigencia fiscal 2020, los proyectos denominados "Fortalecimiento del Sistema de Inspección, Vigilancia y control en Santiago de Cali", con ficha BP-26002241, el cual tiene como objetivo general *mejorar condiciones sanitarias de los sujetos de interés que genera riesgo en salud pública.*

Que el Decreto 1082 de 2015, en sui artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, por lo tanto la Secretaria de Salud Publica expide el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos de dicha norma.

Que MICROLAB SAS mencionado en los acápites anteriores, cumple con lo

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000391
(Noviembre 13 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y MICROLAB SAS"

dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios que se ha de celebrar.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública Municipal del Municipio de Santiago de Cali.

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato de servicios con MICROLAB SAS con Nit 805.019.040-9 representado legalmente por el señor MAURICIO DUQUE MOLANO identificado con la CC No. 79.954.508, garantizando la validez de los servicios y que además cumplan con las condiciones técnicas establecidas por el Laboratorio de Salud Pública.

Artículo Segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció: "MODALIDAD DE SELECCIÓN (...) 4.Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (...) G) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

b) Determinación del objeto a contratar: Adquirir los servicios de un Laboratorio de ensayo en el análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano y de agua para uso recreativo-piscinas, en muestras colectadas por el Laboratorio de la Secretaria de Salud, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EN SANTIAGO DE CALI CON FICHA BP-26002241"

c) El Presupuesto asignado para el contrato de suministro es por la suma CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCEUNTA Y UN PESOS ($118.159.051) INCLUIDOS IVA, El cual será cancelado por el Distrito al contratista en dos cuotas parciales, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($59.079.538), cada una equivale a un 50% del valor total del contrato.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000391
(Noviembre 13 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y MICROLAB SAS"

Los pagos se harán una vez cumpla con los requerimientos establecidos en el formato Anexo No 1, entrega oportuna de los informes de ensayo de agua de las muestras colectadas por el personal técnico del Laboratorio de la S.S.P en la red, sistemas de almacenamiento de agua y estanques de piscinas y/o estructuras similares y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500141974 del 16 de octubre de 2020, expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de igual forma las condiciones que se le exigirán a MICROLAB SAS, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo Tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación- SE-COP II, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE EN EL SECOP Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el 13 de noviembre de 2020

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

Proyectó: Marcia Andrea Ramirez M. – Abogada contratista Gestión Contractual
Reviso: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora - Responsable Grupo Gestión contractual - Martin Vicente Moldon Lozano – Contratista
Revisó: Janeth Marcela Ramirez Torres – Líder de Contratación – Jefe unidad de apoyo a la gestión